



EXP: 2020/6219Y

Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y el C.D. Aranda Riber.

REUNIDOS

De una parte la alcaldesa-presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, actuando en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, con domicilio en la plaza Mayor nº 1, y asistida por la secretaria general que da fe del acto.

De otra parte el presidente del C.D. Aranda Riber, actuando en nombre y representación de dicha asociación, titular del CIF G-09533878 inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero con el número 260, y con domicilio en C. Isilla 15 Oficina 9, de Aranda de Duero.

Ambas partes reconocen la plena y mutua capacidad jurídica para la celebración del presente documento contractual, lo que efectúan de forma libre, voluntaria y espontánea

EXPONEN:

1º.- Que la Constitución Española, en su Art. 43.3 establece la "obligación de los poderes públicos de fomentar la Educación Física y el Deporte, así como de facilitar la adecuada utilización del Ocio".

2º.- Que el * está acogido en su funcionamiento a la Ley 2/2003 del Deporte y la Educación Física de Castilla y León, está al corriente de sus obligaciones

tributarias con el Ayuntamiento de Aranda de Duero , que carece de ánimo de lucro y ostenta entre otros fines los siguientes:

- a) Desarrollar actividades físico deportivas
- b) Fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y del deporte en general.

3º.- Que la imagen del deporte está ligada a una forma de vida saludable, a unos valores éticos de solidaridad y sacrificio, y que esta imagen puede servir perfectamente, en el caso del Fútbol en Aranda de Duero, como elemento de promoción deportiva y de hábitos saludables.

4º.- Que la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión de fecha * aprobó el gasto para la firma de un convenio por una cantidad de 4000 € para colaborar con el C.D. Aranda Riber.

Sobre la base de estos antecedentes expuestos, se desea realizar un convenio de colaboración con el C.D. Aranda Riber, que le permita desarrollar óptimamente sus labores de promoción deportiva.

En consecuencia las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un marco regulador de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero con el C.D. Aranda Riber para el desarrollo de la temporada deportiva correspondiente al año 2020, de justificado interés para el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

SEGUNDA

La Concejalía de Deportes será el Órgano encargado de velar por el cumplimiento de cuanto se pacta en el presente convenio.

TERCERA

El contenido de este Convenio se corresponderá con el ejercicio económico correspondiente al año 2020.

CUARTA

GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Se consideran gastos subvencionables los incluidos en el presupuesto presentado a la Concejalía de Deportes que se correspondan con los siguientes conceptos:

- a) Gastos derivados de la adquisición o alquiler de material deportivo necesario para la realización de las actividades de formación.
- b) Gastos de trofeos y equipaciones deportivas.
- c) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de deportistas y personal técnico, integrados en el club deportivo, como consecuencia de su asistencia a concentraciones, entrenamientos, campeonatos y cursos.
- d) Gastos derivados del alquiler de las instalaciones necesarias para entrenamientos, concentraciones o campeonatos.
- e) Ayudas y salarios de deportistas, técnicos y entrenadores, personal auxiliar y administrativo que desempeñe o colabore en las actividades deportivas, de gestión y de formación, jueces y árbitros.
- f) Inscripciones en campeonatos y cursos.
- g) Gastos farmacéuticos, gastos médicos y material bibliográfico necesarios para el desarrollo de las actividades.
- h) Todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios: seguros de Responsabilidad civil, de accidentes deportivos y de vehículos a motor necesarios para la actividad deportiva y desplazamientos; licencias deportivas; cuotas o cánones federativos;

a. Las facturas u otros documentos justificativos de los gastos, para ser considerados subvencionables, deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación

b. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

QUINTA

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a

1.- Ayuntamiento de Aranda de Duero:

- a) Aportar con cargo a la aplicación 3410 489.00 del presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para el ejercicio 2020 y con número de RC 12020000024271 una cantidad máxima de 4000 €, al C.D. Aranda Riber como apoyo a sus labores de promoción deportiva.
- b) El pago de las cantidades resultantes de este convenio se realizará en dos fases: Un 90% (3600€) se abonará en el momento de la firma del presente convenio en la cuenta 3060 0061 08 2214379519 abierta a nombre del C.D. Aranda Riber y el 10% (400€) se abonará una vez ya procedido a la correcta justificación del gasto, que deberá efectuarse antes del **30 de noviembre de 2020**.
- c) Mantener informado al C.D. Aranda Riber de cuantas incidencias e interrogantes presente este Convenio, procurando la pronta resolución de los mismos.
- d) Ceder, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas municipales, las instalaciones deportivas de titularidad municipal que el Club haya solicitado en tiempo y forma y en los horarios y condiciones que le hayan sido concedidos por los Órganos competentes del Ayuntamiento de Aranda de Duero. En el caso de realización de eventos deportivos con asistencia de público, el Club tiene la obligación y responsabilidad de solicitar los permisos pertinentes, servicios de policía y orden público, cruz roja, protección civil, etc, así como de cumplir y hacer cumplir, a través de sus responsables la normativa vigente aplicable a este tipo de eventos: Ley del Deporte, Reglamento de Espectáculos Públicos y otras que sean de aplicación. También será de su responsabilidad el control de las taquillas, aforo, seguridad, puertas, accesos, etc, debiendo los organizadores poner el personal y medios necesarios para su correcto control y funcionamiento durante todo el tiempo de duración del evento.
- e) A efectos informativos, se indica que la cuantía percibida por el club en concepto de instalaciones deportivas cedidas gratuitamente asciende a la cantidad de 19152 euros.

El club deportivo debe cumplir y hacer cumplir a sus asociados, deportistas, alumnos, etc. las Normas de Utilización de las Instalaciones Deportivas.

El club deportivo, si utiliza las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, deberá remitir en el plazo más breve posible una relación de deportistas, entrenadores y delegados, así como todos los calendarios de competición de sus equipos, todo ello en impresos normalizados, con el objeto de poder controlar y coordinar el uso de instalaciones con las debidas garantías. En caso de necesidad de uso de las instalaciones deportivas por parte del club fuera del horario habitual de

apertura, el coste de su uso será deducido de la subvención objeto del presente convenio.

No obstante, la Asociación Deportiva podrá desempeñar su actividad deportiva de competición oficial en otras instalaciones de titularidad privada, previo conocimiento de la Concejalía de Deportes.

2. – C.D. Aranda Riber

Realizar las actividades programadas, según anexo que se acompaña, y en el que se detalla el programa y presupuesto de las mismas.

Presentar, en el momento de la firma del presente convenio:

- a) Certificado del acuerdo adoptado por el club solicitante, de cumplir en su totalidad el programa de actividades presentado, y de solicitar la subvención para ello, junto con el compromiso de que en la publicidad de las actividades objeto de subvención, figure el Ayuntamiento de Aranda como colaborador. A estos efectos, el Ayuntamiento de Aranda de Duero se reserva la firma de un anexo al convenio en el que se detalle la aparición de su imagen, sus logotipos o los posibles mensajes publicitarios institucionales en los diferentes soportes utilizados por el club: vestimenta deportiva, carteles, dípticos, publicaciones, etc.
- b) Certificado del número de socios al corriente de las cuotas, y las efectivamente cobradas en el ejercicio 2020 y en el anterior de 2019.
- c) Declaración responsable del responsable legal de la entidad de no incurrir en las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Memoria de actividades del año 2019.
- e) Relación y programa de Actividades del año 2020, detallando el proyecto para el que se solicita subvención, justificando la necesidad de la misma, con presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- f) Presupuesto general del club para el año 2020, que incluirá el número de socios, cuotas que satisfacen e ingresos totales por este concepto. Asimismo se indicará el número de abonados e caso de que exista esta figura, entendiendo como abonado

aquél que previo pago de una cantidad fijada accede a los espectáculos deportivos organizados por el club.

- g) Fotocopia del DNI del representante del C.D. Aranda Riber y CIF de la entidad
- h) Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

SEXTA

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.- La justificación completa del presente convenio, se realizará mediante la presentación en el registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero **hasta el 30 de noviembre de 2020** de la siguiente documentación:

- 1 Memoria detallada de la realización de la actividad en su totalidad, conforme al presupuesto, e indicación de los resultados obtenidos.
- 2 Certificado del club deportivo en el que se manifieste fehacientemente, que la actividad o actividades objeto de subvención n realizado en la forma y fecha programadas. Asimismo, deberán acreditarse la aplicación a esta actividad de otros fondos que pudieran haberse obtenido con la misma finalidad.
- 3 Declaración jurada acerca de las ayudas solicitadas y recibidas de otras Entidades, así como, declaración jurada en la que se exprese que el importe de las subvenciones recibidas, no supera el coste realmente soportado por la Asociación.
- 4 Balance final de ingresos y gastos.
- 5 Facturas o documentación de análoga justificación, que cubran el 100% de la subvención, y que se refieran al período subvencionado.

Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas, conforme al R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas y el pago de las retenciones de IRPF y Seguridad Social correspondientes. Deberá aportarse también documento acreditativo del pago de las distintas facturas. Para facturas inferiores a 100 € se considerará el pago en efectivo con el ticket de caja correspondiente y/o cuando se acredite con factura en la que conste los siguientes datos: la expresión “pagado” o “recibi”, fecha del pago, nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que recibe el pago y sello del establecimiento comercial que presta el servicio, en su caso.. En las facturas con importe superior a 100,00 € deberá acreditarse el pago de las mismas a través de justificante bancario (cheque, transferencia, cargo en cuenta, etc.).Se

acompañará también relación de dichas facturas o documentos justificativos con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, según impreso normalizado.

En el caso de que el conjunto de ayudas públicas o privadas obtenidas supere el coste de la actividad subvencionada, deberá presentarse además justificante acreditativo del reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes.

En el caso de que la justificación presentada no alcance la cuantía de la subvención concedida, deberá acompañarse documento acreditativo del reintegro de la cuantía no justificada junto con los intereses de demora correspondientes, independientemente de la tramitación, si procediera, de procedimiento sancionador.

Para proceder, en su caso, a los reintegros indicados en los apartados anteriores, la Asociación beneficiaria se dirigirá a la Concejalía de Deportes, quién le facilitará los trámites necesarios para hacer efectivo el reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades recibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento que a continuación se detalla:

Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si la Asociación beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Deportes le requerirá para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá como infracción grave, y dará lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes, así como a la inhabilitación para firmar convenios de colaboración o solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Aranda por un período de dos años.

El servicio de Deportes informará sobre la documentación presentada, elevando propuesta de resolución sobre la aceptación de la justificación presentada, que será remitida a la Intervención Municipal para su fiscalización, quien una vez

emitido su informe lo trasladará al órgano de gobierno que hubiese concedido la subvención.

SEPTIMA

RESPONSABILIDAD Y REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución o aminorar la subvención concedida (con posible exigencia de reintegro de cantidades recibidas) si como consecuencia de la/s actividad/es subvencionada/s, se produce algún desperfecto o falta de limpieza, en las instalaciones o infraestructura municipal que se hubiere utilizado para la/s misma/s y que no hubiere sido subsanado al finalizar aquella/s.

Procederá, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV “Procedimiento Sancionador” del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003

Comprobada e informada por la Concejalía de Deportes la documentación justificativa presentada y su adecuación a lo establecido en las presentes bases, se procederá, por el Órgano Municipal competente, a la aprobación del reconocimiento y abono de la subvención concedida.

OCTAVA

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

a) Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

b) Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

NOVENA

CONTROL FINANCIERO.-

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención municipal, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 19 de la LGS.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención municipal.

Para ejercer dicho control, la Intervención municipal tendrá las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Efectos del control financiero:

Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención municipal propondrá la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas habrán de ser proporcionadas al fin que se persiga. En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

Cuando en el informe emitido por la Intervención Municipal se recoja la procedencia del reintegro de la totalidad o parte de la subvención, el órgano que la concedió deberá acordar el inicio del expediente de reintegro, o en caso contrario expresar motivadamente las discrepancias con su incoación.

La resolución del expediente de reintegro corresponderá al mismo órgano concedente de la subvención.

DECIMA

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE-PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las diferencias surgidas en la interpretación de este Convenio serán resueltas por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, oído el Presidente del C.D. Aranda Riber

En lo no previsto expresamente en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, la normas de derecho privado.

El presente convenio estará vigente durante el año 2020, y la renuncia por parte del Club a su total cumplimiento supondrá también renuncia a percibir cualquier cantidad o compensación económica, y en su caso al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas junto con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la LGS. Podrán imponerse las sanciones que, asimismo, se tipifican en los

artículos 59 a 63 de la ley. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

En prueba de conformidad, las dos partes firman el presente documento, en las fechas indicadas en el correspondiente pie de firma.